www.ecuadorencifras.gob.ec

Información y Condiciones Adicionales

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS - PLANTA CENTRAL - C2- ENCIET

EC-INEC-498190-NC-RFB

AGOSTO 2025

INEC Buenas cifras, mejores vidas

1. INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS:

En caso de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la indemnización por daños y perjuicios del 1 x 1000 diario sin exceder el 5% del valor contractual. En caso de exceder del cinco por ciento (5%) del valor total del mismo, se podrá declarar anticipada y unilateralmente la terminación del contrato.

Se entenderán como incumplimientos las siguientes faltas, las mismas que ameritan ser sancionadas y que se deberán calcular sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutar, antes de los impuestos, conforme a lo indicado en el párrafo anterior:

- ✓ Incumplir el plazo de la prestación de servicios sin justificación motivada alguna.
- ✓ Incumplir las normas técnicas o reglamentos para la prestación del servicio.
- ✓ Incumplir el plazo y las normas establecidas para reemplazo de vehículos, en los casos que se presenten.
- ✓ Incumplir normas de bioseguridad establecidas.
- ✓ Falsificar o alterar documentos de la entidad contratante.
- ✓ Tratar de manera grosera, utilizar lenguaje indebido o realizar actos indecentes u obscenos durante la prestación del servicio
- ✓ Ingerir licor ó prestar el servicio en estado etílico dentro de las rutas planificadas y/o realizar actividades ajenas a las requeridas en el contrato.
- ✓ Los cargos por los incumplimientos serán aplicados de manera independiente.
- ✓ Los cargos por los incumplimientos serán impuestos por el administrador del contrato, quien establecerá en su informe el incumplimiento, fechas y montos.

2. INFORMACIÓN ADICIONAL

2.1 Obligaciones del Contratista:

- Suscribir el acta entrega de recepción parcial y/o definitiva.
- El contratista deberá incluir al precio ofertado, los costos de seguros, impuestos o cualquier otro valor atribuible para su funcionamiento u operatividad del servicio.
- Disponer de botiquín, kit básico de herramientas, extintor y llanta de emergencia.
- En caso de sufrir averías el proveedor debe sustituir el vehículo en un lapso no mayor a 24 horas, por uno de iguales características, que cumpla con los criterios de adjudicación.
- Deberá cumplir las normas establecidas en el Art.2 de la Ley de Seguridad Social.
- Los conductores deberán cumplir con lo especificado en los artículos 34, 35 y 36 de la Resolución No. 032-DIR-2012-ANT de 1 de junio de 2012.

"Artículo 34.- A efectos del presente reglamento se entiende por conductor, toda persona mayor de edad que, reuniendo los requisitos legales, está en condiciones de manejar un vehículo a motor en la vía pública; que controla o maneja un vehículo remolcado por otro, o que dirige, maniobra o está a cargo del manejo director otro vehículo.

Artículo 35.- Los conductores de carga liviana y mixta, en la prestación del servicio, deberán portar:

a) La licencia de conductor profesional vigente;

b) SOAT vigente del vehículo que está conduciendo;

c) Matrícula vigente del vehículo que está conduciendo;
d) Permiso de operación vigente

Artículo 36.- La prestación del servicio de transporte comercial de carga liviana y mixta será realizada por conductores que posean la licencia correspondiente a esta modalidad de transporte, de conformidad a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento".

NOTA: El SOAT fue sustituido por el Sistema Público para Pago de Accidentes de Tránsito (SPPAT) de acuerdo a la reforma a la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. El rubro está incluido como una tasa en el valor de la matricula vehicular.

- El contratista se compromete a prestar el servicio de manera continua y sin interrupciones durante toda la jornada de disponibilidad del servicio (15 horas) y dentro de las rutas definidas por la institución.
- Si por cualquier causa justificada el/los vehículo/s que incluyen conductor no pueden cumplir con el recorrido asignado, el CONTRATISTA deberá cumplir el servicio con otro vehículo de reemplazo de idénticas características, en un lapso no mayor a 24 horas y bajo ningún concepto se dejará de realizar el recorrido.
- El contratista deberá notificar al INEC inmediatamente al conocer que un vehículo no se encuentra en condiciones de prestar el servicio para adoptar las medidas emergentes que haya lugar.
- El CONTRATISTA se compromete en mantener al vehículo en óptimas condiciones mecánicas, de presentación y limpieza, a fin de precautelar la seguridad y bienestar de las personas, bienes del estado y material estadístico de trabajo que transporta.
- Será de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA los gastos de mantenimiento, combustible, peajes, conductor, conservación del vehículo que utiliza este servicio, los gastos de alimentación y hospedaje, de ser el caso, así mismo sobre cualquier impuesto que se genere por este concepto.
- Será de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA el cumplimiento de las leyes laborales y de seguro social vigente respecto del personal que tenga bajo su dependencia.
- En caso de accidentes de tránsito o contravención producida, el CONTRATISTA asume toda clase de obligación, ya sea por daños materiales a bienes, personas o multas, para lo cual podrá contar con una póliza de seguros contra todo riesgo. El INEC no cancelará ningún valor adicional por daños directos o indirectos que pudiera sufrir el automotor durante los operativos de campo, ni fuera de ellos.
- Y las demás que estipula la normativa vigente.

2.2 Obligaciones del Contratante:

- Designar al servidor que desempeñará las funciones de Administrador del Contrato.
- La supervisión del servicio estará a cargo del administrador del contrato quien velará por la calidad de la prestación del mismo.
- El Instituto Nacional de Estadística y Censos brindará todas las facilidades al contratista para que se ejecute de manera adecuada el objeto de la contratación.
- Las demás propias del contrato.

2.3 Comité de Evaluación y Calificación:

Se sugiere a las siguientes personas, para que formen parte de la Comisión de Evaluación y Calificación para el proceso de contratación:

- **Profesional designado por la máxima autoridad:** Juan Carlos Pindo Macas Director de Cartografía Estadística y Operaciones de Campo con cédula de ciudadanía No. 0702842253
- **Delegado del área requirente:** Salome Estefanía Cartagena Guzmán Miembro de Equipo Gestión de Estadística Permanentes a Hogares, con cédula de ciudadanía No. 1724125735.
- **Profesional afín al objeto de la contratación:** Santiago Ricardo Villacis Espinoza, Miembro de equipo Gestión de Operaciones de Campo y Actualización Cartográfica a Hogares, con cédula de ciudadanía No. 1002387486
- **Secretario:** Jorge Ernesto Guerrero Lema, Miembro de equipo, con cédula de ciudadanía No. 1714204839.

2.4 Administrador del Contrato: Se sugiere como administrador de contrato a Bladimir Vinicio León Romero, Responsable de la Gestión de Operaciones de Campo y Actualización Cartográfica a Hogares, con cédula de ciudadanía No. 1712422904.

El presente documento considera criterios no incluidos en los Términos de Referencia, no obstante, la suscripción del contrato y su ejecución los deberán considerar.

3. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por:	Julieta Eustolia Pérez Avellaneda C.I.: 1711234110	Responsable de la Nueva Encuesta de Fuerza de Trabajo ENCIET	Firmado electrónicamente por: JULIETA EUSTOLIA PEREZ AVELLANEDA Validar únicamente con FirmaEC
Revisado por:	Karol Anabel Erazo Rodriguez C.I 1723438956	Responsable Nacional de la Nueva Encuesta de Fuerza de Trabajo ENCIET	Firmado electrónicamente por: KAROL ANABEL ERAZO RODRIGUEZ Validar únicamente con FirmaEC
Aprobado por:	Juan Carlos Pindo Macas C.I.: 0702842253	Director de Cartografía Estadística y Operaciones de Campo	Firmado electrónicamente por: JUAN CARLOS PINDO MACAS Validar únicamente con FirmaEC